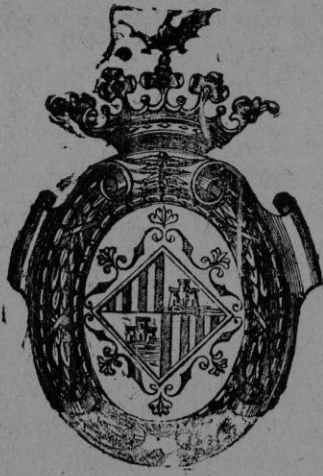


# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

Núm. 2659.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 18.)

Núm. 1277.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 53.ª (del 31 de Dbre. al 6 del Enero) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num. de habitantes 59.150.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MURTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarrro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
20	3	1	1	1	3	1	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	9	2	»	»	»	5	1	1	»

### NACIMIENTO.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
42	20	21	41	»	1	1

### COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . . . 42  
— de defunciones . . . . . 20 Diferencia en más 22 ó en ménos. . . . . 0

Palma 7 Enero de 1884.—El Gobernador, Federico de Loygorri.

**COMISION PROVINCIAL**  
DE LAS BALEARES.

*Suministros.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de Marzo de 1850, inserta en el Boletín número 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Señor Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el mes de Enero último sean los siguientes.

	Ptas.	Cts.
Racion de pan 70 decagramos.	0'22	
Idem de cebada de 6'9375 litros . . . . .	0'89	
Idem de paja de trigo de 6 Kilógramos. . . . .	0'28	
Kilógramo de paja de cebada para rellenos . . . . .	0'04	
Litro de aceite. . . . .	1'06	
Kilógramo de carbon. . . . .	0'08	
Idem de leña . . . . .	0'02	
Litro de vino . . . . .	0'35	
Kilógramo de carne de vaca . . . . .	1'60	
Idem de id de carnero . . . . .	1'50	

Palma 20 de Febrero 1884.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caymari.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

**Num. 1279.**

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LAS BALEARES.

Posesionado por segunda vez del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conferirme por Real Decreto de 7 del actual, tengo la satisfacción de participarlo á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de los Pueblos de esta provincia para su debido conocimiento.

Al hacerlo, debo manifestarles que conocidas como me son, las cualidades de ilustracion y de exactitud en el servicio, que distinguen á la inmensa mayoría de todos ellos, me complazco en esperar que continuaran dando pruebas de su exactitud en el cumplimiento de todos los servicios relacionados con este Delegacion.

Mis propositos de conciliar, en cuanto esté en la esfera de mis atribuciones, los intereses de los municipios, con los de la Hacienda que me están confiados me dán derecho á esperar que por parte de los Ayuntamientos, he de encontrar á la vez todo el apoyo necesario para que los servicios marchen con la regularidad recomendada por el Gobierno de S. M.

No me detendré en enumerar los servicios que deben ser objeto de preferente atencion por parte de las corporaciones municipales, pues creeria ofender la ilustracion que en todas reconozco, si considerara necesario irselos recordando. Ellas conocen bien que la formacion de repartimientos y matriculas en los plazos reglamentarios, la puntual remision de toda clase de documentaciones periodicas y el exacto cumplimiento de todas las disposiciones del Gobierno contribuyen á normalizar el importantísimo servicio de la cobranza de las contribuciones é impuestos, á la vez que im-

men á la Administracion municipal el buen nombre que merece.

El cumplimiento de estos deberes me evitara el disgusto de tener que apelar á medidas coercitivas muy ajenas á mi caracter, pero que necesariamente tendria que adoptar con decision y entera si, contra mis esperanzas, la apatia de aquellas corporaciones viniera á ocasionar el mas leve perjuicio á los altos intereses del Tesoro que me están encomendados. No solo abrigo la fundada esperanza de que este caso no ha de llegar mientras me halle al frente de esta Delegacion; sino que por el contrario espero tan solo encontrar ocasiones para tributar á los municipios los elogios á que se hagan acreedores por su celo y por su exactitud en el despacho de cuantos asuntos se relacionen con las oficinas de Hacienda en esta Provincia.

Palma 20 Febrero 1884.—Bonifacio Soriano.

**Núm. 1280**

**ADMINISTRACION**  
DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
de la Provincia de las Baleares.

*Negociado.*—*Cédulas Personales.*—La Direccion general de Impuestos, con fecha 13 del mes actual dice á esta Administracion que al remitir las cédulas personales del corriente año económico de 1883-84 á la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Soria, sufrió extravío un paquete, consistente en 224 cédulas de las clases siguientes.

- 36 de 3.<sup>a</sup> clase, n.<sup>os</sup> 4181 al 4216, precio 50 pesetas.
- 44 de 4.<sup>a</sup> Id., id. 6121 al 6166, idem. 25 pesetas.
- 44 de 5.<sup>a</sup> Id. id. 10557 al 10600, id. 20 pesetas.
- 100 de 6.<sup>a</sup> Id., id. 16653 al 16752, id. 15 pesetas.

Habiendose dispuesto por la Superioridad, declarar nulas y sin ningun valor ni efecto á las cédulas de que se trata.

Lo que he dispuesto se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general.

Palma 20 Febrero 1884.—Gaspar Vinyao.

**Num. 1281.**

**AYUNTAMIENTO DE PALMA.**

Bases para un certamen, para el proyecto de reforma interior de las dependencias de la Casa Consistorial de esta Ciudad, escalera principal y fachada lindante con la plaza de Santa Eulalia.

1. Se abre un certamen público, para la formacion de un proyecto de reforma interior de las dependencias de la Casa Consistorial, de la escalera principal y de la fachada lindante con la Plaza de Santa Eulalia.

2. El Ayuntamiento permitirá á todos los que lo reclamen, sacar copia del plano de actualidad de dicho edificio.

3. No podrá introducirse modificacion alguna en la fachada principal que linda con la Plaza de Cort, ni en los artesonados del piso bajo, y del salon pequeño de sesiones, ni en las dimensiones del salon grande.

4. El proyecto deberá constar de planta baja, planta del primer piso y demas que se proyecte, de las secciones verticales que sean necesarias para dar completa idea de la distribucion y forma interior de las habitaciones, alzado de la fachada de la plaza de Santa Eulalia, y su detalle de la escalera principal y decorado de la misma y del proyecto de artesonado para el salon grande de sesiones públicas.

5. Los planos se dibujarán á la escalera de 0'01 por metro; y los detalles de la escalera, molduraje y demas que conceptue necesario el autor del proyecto para dar completa idea de él, á la de 0'05 por metro.

6. Al proyecto acompañara una memoria descriptiva del mismo, el presupuesto detallado del coste de las obras y el pliego de condiciones facultativas á que deberá sujetarse el contratista, caso de que acuerde el Excmo. Ayuntamiento dar á su- basta su realizacion, por partes.

7. El tipo que se señala como máximo coste de las obras, es el de cien mil pesetas, debiendose considerar como circunstancia recomendable en el certamen la mayor baratura en dicho coste en igualdad de condiciones.

8. El plazo que se señala para la presentacion de los proyectos en la Secretaria del Ayuntamiento, es el de seis meses á contar del día de la publicacion del certamen en el Boletín oficial de esta provincia.

9. Los proyectos se presentarán sin firma ni rúbrica, debiendo constar el nombre de su autor en un pliego cerrado, en cuyo sobre se pondrá un lema igual al que tenga el proyecto respectivo.

10. Un jurado, compuesto de personas competentes y nombrado por el Ayuntamiento, procederá á la calificacion de los proyectos, designando al que á su juicio reuna mejores condiciones y al que le siga en mérito.

11. El Ayuntamiento en sesion pública previamente anunciada procederá á la lectura de la calificacion del jurado, y á la abertura de los pliegos que contengan los nombres de los autores de los proyectos calificados de mejores.

12. Al autor del proyecto calificado por el jurado como merecedor del primer premio, se le entregará en el acto de abrirse los pliegos la cantidad de mil quinientas pesetas; y al que resulte seguirle en mérito, la de quinientas.

13. Los dos proyectos premiados, pasarán á ser propiedad del Ayuntamiento, sin que sus autores puedan reclamar la direccion de las obras, ni que estas se realicen exactamente como sus respectivos proyectos indiquen.

14. Los proyectos no premiados, serán devueltos á los interesados mediante la presentacion del resguardo que al efecto expedirá el Sr. Secretario del Ayuntamiento á su entrega en Secretaria con la inscripcion del lema que cada uno lleve.

Palma 8 Febrero 1884.—El Alcalde accidental, Martín Pou.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

**Núm. 1282.**

Bases que deben regir en el certamen para un proyecto de Matadero público.

1.<sup>o</sup> El Ayuntamiento de Palma, abre un concurso para la presentacion de un proyecto completo de edificio destinado á Matadero público de esta capital, que reuna todas las condiciones necesarias para una poblacion de 100.000 almas.

2.<sup>o</sup> La situacion y demensiones del edificio serán las que conceptue mas conveniente el autor del proyecto

3.<sup>o</sup> El agua para el servicio del edificio, deberá ser elevada por medios mecánicos.

4.<sup>o</sup> Dicho proyecto se compondrá de los planos, secciones y detalles necesarios, para dar completa idea, no solo del edificio, sino también del sistema de construccion que para su realizacion se adopte en armonia con los materiales que se emplean en la localidad; y estará en escala de un centimetro por metro las secciones horizontales y verticales; y de cinco centímetros por metro los detalles.

5.<sup>o</sup> Constará además el proyecto de la memoria descriptiva del mismo y del presupuesto general de su coste del que se escluirá el valor del solar en que se proyecte emplazar el edificio, cuyo solar lo facilitará el Ayuntamiento.

6.<sup>o</sup> En igualdad de circunstancias será preferido el proyecto mas económico.

7.<sup>o</sup> Para la presentacion de los proyectos en la secretaria de este Ayuntamiento, se señala un plazo de seis meses, á contar del día de la publicacion de estas bases en el Boletín oficial de la provincia.

8.<sup>o</sup> Los proyectos se presentarán sin forma ni rúbrica, debiendo constar el nombre de su autor en un pliego cerrado, en cuyo sobre se pondrá un lema igual al que tenga su proyecto respectivo.

9.<sup>o</sup> Un jurado, compuesto de personas competentes; y nombrado por el Ayuntamiento, procederá á la calificacion de los proyectos designando al que á su juicio reuna mejores condiciones; y al que le siga, en mérito.

10.<sup>o</sup> El Ayuntamiento en sesion pública previamente anunciada procederá á la lectura de la calificacion del jurado; y á la abertura de los pliegos que contengan los nombres de los autores de los proyectos calificados de mejores.

11.<sup>o</sup> Al autor del proyecto que á juicio del jurado reuna condiciones mas ventajosas, se le adjudicará en el acto de abrirse los pliegos, un premio de 750, pesetas; y al que le siga en mérito el de 250 pesetas: ambos proyectos quedaron de propiedad del Ayuntamiento.

12.<sup>o</sup> Los proyectos no premiados serán devueltos á los interesados, mediante la presentacion del resguardo que al efecto expedirá el Sr. Secretario del Ayuntamiento, á su entrega en Secretaria con la inscripcion del lema que cada uno lleve.

Palma 8 Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Martín Pou.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

Administracion de Propiedades e Impuestos de las Baleares.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales, á quienes se les avisa por medio de este periódico oficial, que les vencen pagarés, durante el mes de Marzo próximo, á saber:

Table with columns: Nombres de los compradores, Su domicilio, Su clase y nombre de la finca, Su procedencia, Número del inventario, Término municipal en que radica, Número de plazos que se adeuda y fechas de sus vencimientos, Importe en Ptas. cénts.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, conforme se dispone en el art. 3.º de la Instruccion de 13 de Julio de 1878. Palma 21 de Febrero de 1884.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Num. 1284.

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre del año económico de 1883 á 84.

Día 6 de Octubre

Por disposicion del Sr. Presidente se dió lectura á la Circular del Señor Gobernador de la provincia de 1.º del actual inserta en el Boletin oficial número 2597, referente á la enfermedad del ganado de cerdo y de las demas disposiciones para la matanza de cerdos.

Tambien se dió cuenta de la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernacion de 7 de Setiembre último, que trata de la formacion de un presupuesto extraordinario para atender al servicio de suministros de las tropas y de la Guardia civil; y se acordó se diese cumplimiento á lo dispuesto.

Día 13.

Se dió conocimiento de la Circular del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de 6 del actual, que trata sobre la resolucion de los contribuyentes por consumos, y enterado el Ayuntamiento dispuso se tuviese presente dicha circular y se diese cumplimiento á lo dispuesto.

Día 17.

Se acordó por el Ayuntamiento se solicitase al Sr. Vicario de esta Iglesia, pidiese á su superioridad el permiso para celebrar el Sacrificio de la Misa el dia de difuntos, en la capilla del cementerio nuevamente construido.

Día 27.

Se acordó asistir el Ayuntamiento en pleno á la bendición de la capilla del cementerio y el oficio que se ha de celebrar en al mismo local el dia de difuntos.

Asimismo se acordó quedaba prohibido enterrar con ataud los cadáveres destinados á la zanja comun, y que se facilitase el documento de propiedad á los vecinos que tienen construidos nichos ó sepulturas en el cementerio de esta Villa.

Día 3 de Noviembre.

Se acordó se abriese la recaudacion de los impuestos municipales y se satisficiesen todas las atenciones del municipio.

Día 11.

Quedó aprobado el documento que se habia de entregar á los dueños de los nichos y sepulturas tal como estaba redactado.

Día 17.

Se dió conocimiento de la Circular de la Excm. Diputacion provincial de 14 del actual, que trata de las cuotas á los pueblos de esta provincia para atender á los gastos de defensa contra la Filoxera; y enseguida se acordó se hiciese la derrama de lo que correspondia á cada propietario de viñedo de este distrito municipal y que enseguida se recaudase la cantidad y se hiciese el pago en el tiempo señalado.

Día 24.

Presentado el proyecto de presupuesto extraordinario para atender á los suministros del ejercito y de la Guardia civil, quedó aprobado por el ayuntamiento, acordando su esposicion al público por espacio de seis dias.

Día 1.º de Diciembre.

Se aprobó definitivamente el presupuesto extraordinario de suministros.

Presentada la lista de los vecinos pobres que han de tener la asistencia facultativa gratuita, queda aprobada por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Día 15.

Se dió conocimiento de la Real ór-

den de 21 de Noviembre último que trata sobre la riqueza imponible de inmuebles, cultivo y ganaderia de los pueblos que contribuyen á razon del 21 por 100; así como tambien de la Circular de la Exema. Junta provincial de Instruccion pública de 1.º del actual, que dispone que los Ayuntamientos celebrasen convenio con los Maestros de sus respectivas escuelas y considerando el Ayuntamiento que en esta Villa no es la causa el pago de las retribuciones escolares del retraimiento de algunos padres que tienen de no mandar á sus hijos á las escuelas, sino que hay otras causas mas superables que lo impicen, hora indispensable antes de pasar en el convenio con los Maestros, que la Junta local de primera enseñanza de esta villa informase sobre el particular.

Día 29.

Se acordó señalar una tarifa de precios que deben satisfacer los vecinos de esta villa para los derechos de enterramiento ó dar sepultura á los cadáveres.

Bañalbufar 2 de Enero de 1884.—El Alcalde, Miguel Bujosa,—Ramon Vanrell, Srio.

Núm. 1283.

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma

Por parte de D. Antonio Rosselló como procurador de D. Francisco Molina y D. Antonio Cladera Pbro. y D. Pedro Ripoll abogado de este Ilustre Colegio en el concepto de Administradores testamentarios de Doña Maria Manuela y D.ª Maria Margarita Cirerols, se ha presentado escrito promoviendo en expediente de jurisdiccion voluntaria, para que se declare justificado á favor de D. Joaquin Santandreu y Diez de Pinos el dominio de las fincas que se describirán y mandar que se inscriba á favor del mismo

en el Registro de la Propiedad de este Partido, ofreciendo para ello la correspondiente informacion testifical.—Oido sobre ello al Ministerio Fiscal y de conformidad con el mismo se ha acordado recibirse la informacion ofrecida y publicarse con arreglo á derecho los correspondientes edictos.

Las fincas á que se contrae el pedido de los citados Administradores son las siguientes.

1.º El predio llamado Son Real de cabida de mil novecientas diez y siete áreas ochenta y cuatro centiáreas (27 cuarteradas aproximadamente), con casa, noria y alberca, con el derecho anejo de cuatro horas de agua de la acequia de esta Ciudad: lindante por Norte con tierra de D. Miguel Roca, por Sur con el predio Son Cos de D. Nicolas Siquier, por Este con otro predio llamado Son Dureta y por Oeste con la carretera de Palma á Inca. Su valor por capitalizacion de la venta amarillada es el de diez y nueve mil setecientas pesetas y se halla situado en el término municipal de esta Ciudad.

2.º Una finca rústica del mismo término municipal, y en las inmediaciones de esta Ciudad llamada Son Orlandis y tambien la Torre del Relotje, con casa y noria y el derecho de una hora y media de agua cada veinte dias de la acequia de la espresada Ciudad: su cabida ocho cuarteradas ó quinientas sesenta y ocho áreas veinte y cinco centiáreas poco mas ó menos: siendo su valor segun el amillaramiento de diez y nueve mil cuatrocientos sesenta pesetas. Linda con el predio Torre d'en Puigdorfila: al Sur y Oeste con la Torre del Relotje del Señor Marques de la Bastida y al Este con Son Borrás de los herederos de D. Antonio Serra.

3.º Un predio denominado Son Coll sito en el termino municipal de Algaida, Partido judicial de esta Ciudad, con casa rustica urbana de estension de ochenta y tres hectareas, diez áreas sesenta y cinco centiáreas (117 cuarteradas aproximadamente) Linda al Norte con tierras de D. Gabriel y

de D. Antonio Oliver, al Este con el predio San Coll de D.<sup>a</sup> Catalina Rosselló, al Sur con el predio la Mata de D. Pedro Ripoll y al Oeste con el otro predio Castelix de los herederos de D. José Quint Zaforteza su valor es el de cuarenta y siete mil setecientas cuarenta y cinco pesetas,

4.º Una porción de tierra agregada à dicho predio San Coll y sita en el mismo termino municipal de Algaida de estension de docientas ochenta y cuatro áreas: doce centiáreas ó sean cuatro cuarteradas, lindante al Norte con la carretera de Palma à Manacor, al Sur con el camino de Porreras al Este con tierra de Juan Oliver y al Oeste con las de Gabriel Munar y Guillermo Crespi. Su valor es de mil doscientas setenta y cinco pesetas.

5.º Otra porción de tierra tambien agregada à San Coll en el propio termino municipal de Algaida, de cabida de una cuarterada un cuarton y tres desíes, ó sean ochenta y nueve areas treinta y dos centiáreas; lindante al Norte con tierra de Francisco Mulet, al Sur con la carretera de Manacor, al Este con camino que dirige à Son Mayol, y al Oeste con tierra de Rafael Ribas, su valor es el de trescientas setenta pesetas.

En su virtud se espide el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza à las personas ignoradas à quienes pueda interesar la inscripcion solicitada, à fin de que comparezcan si quisieren alegar su desecho en el espehiente dentro el plazo de los ciento ochenta dias, que señala el número segundo del artículo cuatrocientos cuatro de la Ley hipotecaria, à contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial en el que se insertará por tres veces; pues si no lo hicieron les parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Palma diez y nueve Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Sureda.

## Núm. 1286.

*D. Juan Maestro y Quetglas, Teniente de Navio graduado de la armada, Ayudante Militar de Marina de este Distrito Capitan de su Puerto.*

Hago saber: Que en la mañana del diez de Enero del presente año, recogí ha once millas del monte Santoña, un buque abandonado, sin timon y con la quilla arriba el cual se encuentra en la misma situacion varado en la playa de Berria de este Distrito, con todas las seguridades debidas.

Del examen detenido por este Juzgado despues de practicada la rotura del casco, para su reconocimiento y extraccion de la carga, resulta que este buque es de madera, su quilla de cuarenta metros de longitud, su casco pintado de negro y forrado de laton, sus pies de calado hasta el numero quince, falto total de la obra muerta, su cargamento varado de madera de caoba visto por la parte superior inversa, no se han encontrado ni dentro ni fuera del buque, documentos ni letreros que acrediten su nacionalidad, nombre de este y dueños del cargamento.

Por los trozos de palos de su arboladura rojados por la playa, se opina que este buque iria aparejado de Bergantin goleta de tres palos.

## MAS DETALLES.

Las tozas de caoba van marcadas con las iniciales B. G. y G. A. y todas numeradas.

Por una tabla encontrada en la madrugada del dia siguiente del baro y à distancia de dos millas à la dicha playa la cual fué presentada al Agente Consular en esla Villa y despues à esta Fiscalia, se vé en ella un letrero que dice Bragé en letras embutidas y pintadas de amarillo, la cual se ha aplicado como de derecho pertenecer al nombre del dicho buque y ser de nacionalidad Noruego, segun cartas oficiales del dicho agente que obran en este espediente.

Por otra tabla presentada à este Juzgado à los seis dias del Salvamento, aparece pertenecer al espejo de popa del dicho buque, por haber sido estraída de la citada playa segun declaracion, y la cual representa adornos tallados y dos figuras en caradas en el centro, una completa y la otra solamente con parte de una pierna, y toda pintada de amarillos.

Y para que llegue todo al debido conocimiento de los interesados se publica este hallazgo en los Boletines oficiales por el termino de un mes en la Provincia, cuarenta dias en las Islas Baleares y tres meses en Ultramar, con arreglo à lo prescripto en el art. 202 de la Ley de 4 de Junio de 1873, con el fin de que todos los que se consideren con derechos al dicho buque y cargamento, se presenten en esta Fiscalia con los documentos que acrediten sus propiedades, en la inteligencia que transcurridos los plazos prefijados, no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Santoña 6 de Febrero do 1884.—El Fiscal, Juan Maestro.

## Núm. 1287.

*D. José Peña y Miranda, Alferes de Navio graduado Ayudante de Marina del Distrito marítimo de Alcudia y capitan de su puerto.*

Hago saber: que con motivo del Salvamento de los naufragos del Brick-barca Austriaco Mimi, P., me hallo instruyendo espediente en averiguacion de los meritos y servicios prestados por los individuos Antonio Domingo y Gimenez, Andres Vannrell y Comas Antonio Socias y Simó, Bibiano Lafuente y Terar, Vicente Nacher, Miguel Ramis y Picó, Pascual Ginard y Jofre, Cristobal Rebaso y Pons, Antonio Mari y Escandell, Francisco Ribas y Juan, Juan Torres y Pujol, D. Bartolome Mari y Mayans, D. Pedro Oliver y Ginard, y los facultativos D. Juan Domenech y Darder y D. Francisco Sampol y Calvó; dos de los cuales perecieron à consecuencia de su arrojo y adnegacion, lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real Decreto de 30 de Diciembre de 1857, se hace público por medio del presente à efectos de reclamacion.

Alcudia diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jose Peña.

## Núm. 1288.

*El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.*

Hace saber: que debiendo tomarse en arriendo por el ramo de guerra un piso en esta Ciudad para instalar la academia preparatoria para hijos de militares en este Distrito, los dueños de casas que quieran ceder alguna de las suyas para este servicio se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaria de guerra durante el término de 30 dias à contar desde aquel en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Palma 20 de Febrero de 1884.—Juan Bó.

## Núm. 1289.

### ARTILLERIA

#### 5.º regimiento à pié.

Debiendo quedar desuelto este regimiento y organizados sus Batallones independientemente para 1.º de Marzo, todos los individuos licenciados ó en cualquiera otra situacion que tengan que hacer alguna reclamacion ó peticion, la dirigirán al Teniente Coronel primer Jefe del 5.º Batallon à pié con residencia en Pamplona, si han servido en el 2.º Batallon del regimiento y al Teniente Coronel primer Jefe del 7.º Batallon con residencia en Bilbao, si han pertenecido al primer Batallon del Regimiento.—Pamplona 10 Febrero de 1884.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe accidental, Vicente Boya.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Direccion general de la Caja y Recluta de los Ejercitos de Ultramar*

Relacion de los individuos que pertenecieron al batallon infanteria de Valladolid, primero de linea del Ejército de Puerto Rico que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposicion superior se procede hoy à su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, y cuyos individuos, al hacer su reclamacion, deben acompañar la licencia absoluta original ó copia de ella y certificado de existencia expedido por el juez municipal del punto de residencia. (1)

### PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Idem Juan Méndez Anciso, licenciado en 1869, hijo de Jose y de Josefa, natural de Acernel Juzgado del Ferrol: 3'65.

Idem José Requeira Rabuñal, licenciado en 1869, hijo de Teodoro y de Benita, natural de San Lorenzo: 1'53.

Idem Jose Docampo Ramos, licenciado en 1869, hijo de Juan y de Maria, natural de Betanzos, Juzgado da Betanzos: 10'38.

Idem José Banco Varela, licenciado en 1869, hijo de Juan y de Rosa, natural de Baños, Juzgado de Carballo: 3'42.

Idem Juan Lema Freire, licenciado en 1869, hijo de Tomás y de Manuela, natural de Albite, Juzgado de Negrira: 1'18.

Idem Manuel Negreira Fortán licenciado en 1869, hijo de Tomás y de Rosa, natural de Mellón, Juzgado de Carballo: 2'36.

Idem Manuel Ucha Mas, licenciado en 1869, hijo de Lucas y de Antonia, natural de Cedo, Juzgado de Coruña: 3'27.

### Provincia de Córdoba.

Soldado Jose Mera Espejo, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Maria, natural de Zuheros, Juzgado de primera instancia de Cabra: liquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 18 pesos 90 centavos.

Idem Juan Ayala León, licenciado en 1865, hijo de Félix y de Dolores, natural de Lucena, Juzgado de Lucena: 35' 12.

Idem Francisco Delor Toro, licenciado en 1865, hijo de Julián y de Brigida, natural de Priego, Juzgado de Priego: 24'82.

Idem Cristóbal Gómez Ramos, licenciado en 1865, hijo de José y de Nicolasa, natural de Adra: 22'27.

Idem Francisco Canales Jurado, licenciado en 1867, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Montoro, Juzgado de Montoro: 10 23.

Idem Joaquin Carbajo Triguero, licenciado en 1867, hijo de Gaspar y de Ignacio, natural de Baeza, Juzgado de Baeza: 3, 32.

Idem Rafael Muñoz Prieto, licenciado en 1867, hijo de Rafael y de Maria, natural de Córdoba, Juzgado de Cordoba: 3'80.

Idem Francisco Mata Ibañez, licenciado en 1869, hijo de José y de Angela, natural de Basulta: 3'65.

Idem José Pérez Lopera, licenciado en 1866, hijo de Marcos y de Francisca, natural de Priego, Juzgado de Priego: 21'74.

Suma, 143 pesos 85 centavos.

### Provincia de Castellon de la Plana.

Soldado Francisco Rubert Fortuna, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Gracia, natural de Villarreal, Juzgado de primera instancia de Castellón: liquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 5 pesos 36 centavos.

Idem Francisco Garcia Exposito, licenciado en 1866, hijo de padres desconocidos, natural Castellon, Juzgado de Castellón: 26'04.

Tambor Vicente Ramos Marin, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Castellón, Juzgado de Castellón: 12, 53.

Soldado Francisco Cotanda Gasco, licenciado en 1859, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Alora: 14'11

Suma, 58 pesos 4 centavos.

### Provincia de Cáceres.

Soldado Miguel Galan Rodriguez, licenciado en 1864, hijo de Andres y de Aniceta, natural de Torre de los Angeles, Juzgado de primera instancia de los Hoyos: liquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 15 pesos 17 centavos.

(Se continuara.)

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.

(1) Véase el Boletin núm. 2658.